

el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de julio de 2007 por la que se delegan en el Director General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Consejero que ejercía las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad la designación de los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 56.2 y 59. del mismo cuerpo legal,

DISPONGO:

Artículo único. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería las funciones que, en materia de designación de representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para selección de personal, se me asignan por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que

se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Ante la vacante del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendado dicho órgano, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.3 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo,

RESUELVO:

Primero. Asignar a la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mientras este órgano permanezca vacante.

Segundo. La suplencia regulada en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos de la suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, ejercía la competencia.

Las resoluciones o actos realizados por la suplente actuando como tal llevarán la firma de ésta precedida de la fórmula "la Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo en funciones" y acompañada de la fecha de la resolución que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.